



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE  
(2020)*

*Ref. Rad. Proceso No. 2018-00224-00  
Auto de Sustanciación Nro. 664.*

*En atención al memorial allegado vía electrónica por la apoderada del extremo demandante y efectuado el estudio al encuadernamiento, se tiene que mediante providencia número 183 adiada enero 30 de 2020 se ordenó requerir al Cajero Pagador, Tesorero y/o Jefe Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la que fue comunicada a través de oficio Nro. 262, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta de parte de la referida entidad, razón por la cual se DISPONE.*

*REQUERIR por última ocasión al Cajero Pagador, Tesorero y/o Jefe Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Buenaventura (Valle) para que se sirva indicar las razones por las cuales no ha realizado las respectivas consignaciones de los descuentos que se le deben efectuar al demandado VICTOR MIGUEL CAMPAZ en razón a la medida cautelar decretada por este despacho sobre los pagos reconocidos y de lo cual se le comunicó en su debida oportunidad.*

*Adviértase en el oficio que el no acatamiento de la medida cautelar y no colocación de los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, no solo se harán acreedores a las sanciones establecidas por la codificación procedimental civil, sino también de investigación disciplinarias e incluso penales por presunto fraude a resolución judicial.*

*Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación indicando nombres, apellidos completos y número de identificación de las partes del proceso, informando el número de cuenta del juzgado a donde se debe realizar la consignación, como también anexando copia de este proveído, del auto que dispuso la medida cautelar y anterior requerimiento, al igual que de los oficios que cumplieron dichas determinaciones, documentos que deberán ser enviados a la parte actora para que dicho extremo procesal a su vez los tramite ante la entidad destinataria de los mismos y acredite a este despacho su entrega o radicación.*

*Téngase en cuenta este pronunciamiento por la persona encargada en la elaboración de las ordenes de depósitos judiciales.*

**CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ